

RESOLUCIÓN SUB JEFATURAL

Nº 005 -2010-INDECI

Lima, 09 FEB. 2010

VISTOS: El Contrato Nº 49-2009-INDECI/12.0, del 27.NOV.2009, el Informe Técnico Nº 04-2010/INDECI/12.0 del 22.ENE.2010, la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 00033-2010 del 15.ENE.2010, la Constancia de Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0002-2010 del 20.ENE.2010 y el Informe Legal Nº 009-2010/INDECI/5.0 del 29.ENE.2010, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; disponiendo que el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes y en caso de adicionales, el contratista aumentará en forma proporcional las garantías que hubiere otorgado;

Que, el Contrato Nº 049-2009/INDECI/12.0, se originó en el proceso por Adjudicación de Menor Cuantía Nº 0006-2009-INDECI/12.0 – Segunda Convocatoria, derivado del Concurso Público Nº 001-2009-INDECI/12.0, convocado el día 16 de marzo de 2009, destinado a contratar los servicios de limpieza de las Direcciones Regionales de Defensa Civil, estableciendo una vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta que las Direcciones Regionales del INDECI den la conformidad de la recepción de la prestación, considerándose un pago total de S/. 307 754.28 (Trescientos siete mil setecientos cincuenta y cuatro con 28/100 Nuevos Soles), incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y pueda incidir sobre el costo del servicio;

Que, el 27 de noviembre de 2009, se formalizó el Contrato Nº 49-2009-INDECI/12.0, derivado del referido proceso, suscrito con la empresa SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A. – SILSA, con el fin de contar con el servicio de Limpieza de las Direcciones Regionales de Defensa Civil, entre ellas, en la Dirección Regional INDECI – Sur y la Dirección Regional INDECI – Costa Centro;

Que, mediante los Memorándum Nºs. 758 y 806-2009-INDECI/17.0.3, del 02 y 22 de Diciembre de 2009, respectivamente, la Dirección Regional INDECI-Sur solicita que los dos operarios asignados los días miércoles al local ubicado en la Urb. El Cayro C-8 y E-4 del distrito de Paucarpata (Almacén), trabajen en dichos días en su Sede Central (Calle Colón Nº 122, Urb. Alas del Sur, distrito José Luis Bustamante y Rivero, Arequipa), por cuanto dicho local (Almacén) ha sido entregado a sus propietarios;

Que, mediante el Memorándum Nº 08-2010-INDECI/17.0.3, el Director Regional INDECI – Sur, solicita formalizar las prestaciones adicionales destinadas a proveer del servicio de dos (02) nuevos operarios de limpieza, a fin que dicha Dirección Regional pueda contar con el servicio cuatro (04) operarios en su local ubicado en la Calle Colón Nº 122, Urb. Alas del Sur, distrito José Luis Bustamante y Rivero, Arequipa, manifestando que "luego de la evaluación realizada con la empresa de SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A. – SILSA, concluyeron que el trabajo a realizar no puede ser ejecutado por sólo dos (02) personas, requiriéndose adicionalmente de otras dos (02) personas, para cubrir todas las áreas de la Sede en forma oportuna. Este requerimiento se sustenta en el hecho de que se ha ampliado las áreas a las cuales se debe dar mantenimiento";



Que, el Director Regional INDECI - Costa Centro, solicita mediante el Memorándum N° 002-2010-INDECI/16.0.3, del 04 de enero de 2010, se le considere un operario de limpieza para la Oficina de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil del INDECI para Lima Metropolitana, ubicada en la Avenida Gálvez Barrenechea N° 360 - 366, urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en razón que dicha oficina no ha sido considerada en el servicio;

Que, mediante el Memorándum N° 0020-2010-INDECI/16.0.3, del 19 de enero de 2010, el Director Regional INDECI - Costa Centro, aclara su requerimiento precisando que el operario de limpieza solicitado es para el local ubicado en la Avenida San Borja Sur N° 407-409, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, en la medida que fue este local el que no estaba considerado en el servicio primigenio;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00033-2010, otorgó opinión favorable para la ejecución de las prestaciones adicionales por el monto ascendente a S/. 44,325.00 (Cuarenta y cuatro mil trescientos veinticinco con 00/100 Nuevos Soles), y con Constancia de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0002-2010, del gasto a efectuarse por el año fiscal 2011, a fin de considerarlo en la formulación de la programación del presupuesto de dicho año, por el monto ascendente a S/. 6,819.00 (Seis mil ochocientos diecinueve con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante el Informe Técnico N° 04-2010-INDECI/12.0, el Director Nacional de Logística, ha encontrando las prestaciones adicionales técnicamente procedentes, señalando que la Dirección Regional INDECI - Sur, como área usuaria del INDECI a cargo de la gestión administrativa de su jurisdicción, mediante el Memorándum N° 08-2010-INDECI/17.0.3 sustenta las prestaciones adicionales requeridas, específicamente el servicio de dos (02) nuevos operarios de limpieza, con el fin de contar con dicho servicio en su Sede Central ubicada en la Calle Colón N° 122, Urb. Alas del Sur, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa, la cual ha sido ampliada para funcionar a la vez como Almacén General con dos sótanos;

Que, asimismo, la Dirección Nacional de Logística, señala que la Dirección Regional INDECI - Costa Centro, como área usuaria del INDECI a cargo de la gestión administrativa de su jurisdicción, mediante los Memorándums N° 002 y 0020-2010-INDECI/16.0.3, sustenta las prestaciones adicionales requeridas, específicamente el servicio de un (01) nuevo operario para el servicio de limpieza, con el fin de contar con dicho servicio en su nuevo local ubicado en la Avenida San Borja Sur N° 407-409, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, considerando que el personal asignado en forma primigenia corresponde al local ubicado en la Avenida Gálvez Barrenechea N° 360 - 366, urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, de la Oficina de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil del INDECI para Lima Metropolitana, órgano no estructurado de la Dirección Regional INDECI - Costa Centro;

Que, de igual manera, indica que se debe contar con la ampliación de la garantía otorgada por el Contratista como Fiel Cumplimiento del contrato, por el monto proporcional correspondiente a la prestación adicional aprobada, que asciende a S/. 51 142.68 (Cincuenta y un mil ciento cuarenta y dos con 68/100 Nuevos Soles);

Que, en el contexto de los argumentos precedentes esta Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la aplicación de prestaciones adicionales al Contrato N° 49-2009-INDECI/12.0, por la suma ascendente a S/. 51 142.68 (Cincuenta y un mil ciento cuarenta y dos con 68/100 Nuevos Soles), monto que se encuentra dentro del veinticinco por ciento (25%) del monto contractual que establece el artículo 41° de la Ley; asimismo la contratación adicional de operarios para el servicio de limpieza para las Sedes de la Dirección Regional INDECI - Sur y la Dirección Regional INDECI- Costa Centro, se enmarcan en la finalidad del citado contrato.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2010-INDECI del 10.ENE.2010, se delegó en el Sub Jefe del INDECI, la función de Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad para el Año Fiscal 2010;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por el Decreto Legislativo N° 1017 y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos N°s 005-2003-PCM y 095-2005-PCM, y la Resolución Jefatural N° 003-2010-INDECI, y con la visación de la Dirección Nacional de Logística, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Unidad de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la aplicación de prestaciones adicionales al Contrato N° 049-2009-INDECI//12., suscrito con la empresa SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A. - SILSA., por el monto de S/. 51 142.68 (Cincuenta y un mil ciento cuarenta y dos con 68/100 Nuevos Soles), menor al veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, destinado a contratar operarios adicionales para el servicio de limpieza para las Sedes de la Dirección Regional INDECI – Sur y de la Dirección Regional INDECI – Costa Centro, a fin de permitir que los locales del INDECI donde funcionen dichas Direcciones Regionales de Defensa Civil cuenten con el servicio de limpieza que permita al personal del INDECI ejercer sus funciones en adecuadas condiciones de limpieza e higiene, a fin de cumplir con la finalidad del contrato de modo integral, y contando con la Certificación de Crédito Presupuestario y la Constancia de Certificación de Crédito Presupuestario de Vistos.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Planificación y Presupuesto realice la previsión de los créditos presupuestarios para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional ingrese la presente Resolución en el Archivo General del INDECI y remita copia autenticada por fedatario a la Dirección Nacional de Logística, a la Dirección Regional INDECI – Sur, a la Dirección Regional INDECI - Costa Centro y a la Oficina de Asesoría Jurídica para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Ciro Mosquera Lovón
Crl. Ing. EP "R"

Sub Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil



Instituto Nacional de Defensa Civil
Dirección Nacional de Logística



INFORME TECNICO N° 04 - 2010/INDECI/12.0

A : Sr. Doctor LUIS PITTA PEREYRA
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Informe Técnico sobre prestaciones adicionales al Contrato
N° 041-2009-INDECI/12.0

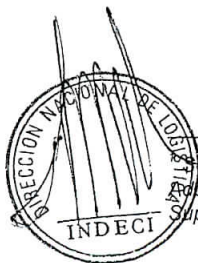
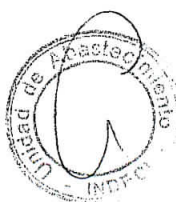
Referencia : a) Memorándum N° 0020-2009/INDECI/16.0.3 recibido el 19.ENE.2010
b) Memorándum N° 08-2010/INDECI/17.0.3 recibido el 08.ENE.2010
b) Contrato N° 049-2009-INDECI/12.0

Fecha : 22 ENE. 2010

Es grato dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia a) y b), mediante el cual la Dirección Regional INDECI – Costa Centro (DRI-CC) y la Dirección Regional INDECI – Sur (DRI-S), solicitan la ejecución de prestaciones adicionales, en el marco del Contrato N° 049-2009-INDECI/12.0 suscrito con la empresa Servicios Integrados de Limpieza S.A. - SILSA, referido al servicio de Limpieza de las Direcciones Regionales de Defensa Civil, con el fin de contar con el servicio de uno (01) y dos (02) nuevos operarios de limpieza, respectivamente.

Al respecto, el Contrato N° 049-2009/INDECI/12.0, se originó en el proceso por Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2009-INDECI/12.0 – Segunda Convocatoria, derivado del Concurso Público N° 001-2009-INDECI/12.0, convocado el día 16 de marzo de 2009, por lo tanto, la ejecución de las obligaciones originadas en dicho contrato se encuentran bajo el ámbito del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 020-2009¹.

El presente Informe Técnico contiene el análisis de la solicitud formulada, así como las conclusiones realizadas por esta Dirección Nacional, a efectos de que la Oficina de Asesoría Jurídica realice el análisis legal respectivo y, de considerarlo procedente, gestione la formalización de la autorización de las prestaciones adicionales de conformidad con el artículo 41° del mencionado Decreto Legislativo.



Segunda.- Los procesos de selección convocados durante la vigencia del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, así como los contratos que se deriven de aquellos, se registrarán por dichas normas.

(...)
Los actos preparatorios a celebrarse, ejecutarse y/o aprobarse con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatoria, se registrarán por estas normas.

A. ANTECEDENTES

1. Mediante Memorándum N° 746-2008-INDECI/17.0.1, del 14 de octubre de 2008, la Dirección Regional INDECI – Sur (DRI-S), solicita la contratación del servicio de limpieza por dos (02) operarios para sus locales ubicados en Calle Colón N° 122 José Luis Bustamante y Rivero (Sede Central), y Urb El Cayro C-8 y E-4 Paucarpata (Almacén).
2. Mediante Memorándum N° 1546-2008-INDECI/16.03, la Dirección Regional INDECI – Costa Centro (DRI – CC), solicita la contratación del servicio de limpieza por dos (02) operarios para su local ubicado en avenida Gálvez Barrenechea N° 360 – 366, urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.
3. El 11 de agosto de 2009, se formalizó el Contrato N° 26-2009-INDECI/12.0, para la contratación del Alquiler de Local ubicado en avenida San Borja Sur N° 407-409, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, para las Oficinas del Órgano de Control Institucional y la Dirección Regional INDECI - Costa Centro (DRI-CC).

En ese sentido, el inmueble ubicado en la avenida Gálvez Barrenechea N° 360 – 366, urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, antiguo local correspondiente a la DRI – CC, alquilado al INDECI bajo el Contrato N° 40-2004/INDECI/DNL/12.0, quedó a disposición de la Oficina de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil del INDECI para Lima Metropolitana, órgano no estructurado de la Dirección Regional INDECI - Costa Centro.

4. El 03 de septiembre de 2009, se convocó el proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 0006-2009-INDECI/12.0 – Segunda Convocatoria, a fin de contratar el Servicio de Limpieza de las Direcciones Regionales de Defensa Civil, entre otras, las siguientes:

ITEM	N°	DIRECCION REGIONAL DEL INDECI	N° OPERARIO	AREAS DE LIMPIEZA	HORARIO
	1,3	INDECI-COSTA CENTRO (Av. José Gálvez Barrenechea 366. San Isidro)	2	Oficinas y archivo 700 m2 y zona de parqueo de aprox. 100m2	Lunes a sábado, exceptuando feriados, desde las 7:00am hasta las 16:00 horas.
	1,7	INDECI-SUR. Calle Colón N° 122 José Luis Bustamante y Rivero (Sede Central)	2	Limpieza de oficinas, almacén y archivo con un área aproximada de 800m2 y zona de parqueo de aprox. 250m2.	Lunes a sábado, <u>exceptuando</u> <u>miércoles</u> y feriados, desde las 6:00am hasta las 14:00 horas.
		INDECI-SUR. Urb. El Cayro C-8 y E4. Paucarpata (Almacén)		Limpieza de almacenes y archivo con un área aproximada de 900m2.	<u>Miércoles</u> , exceptuando feriados, desde las 06:00am hasta las 14:00 horas.

5. El 27 de noviembre de 2009, se formalizó el Contrato N° 49-2009-INDECI/12.0, derivado del referido proceso, con el fin de contar con el servicio de Limpieza de las Direcciones Regionales de Defensa Civil, entre ellas, en la DRI-CC y la DRI CC, de acuerdo al detalle señalado en el párrafo precedente.

6. La contraprestación pactada se recoge en la Cláusula Tercera del Contrato N° 49-2009-INDECI/12.0, y asciende al monto de S/. 307,754.28 (Trescientos siete mil setecientos cincuenta y cuatro con 28/100 Nuevos Soles) incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto aplicable.
7. Mediante Memorándum Nros. 758 y 806-2009-INDECI/17.0.3, del 02 y 22 de diciembre de 2009 respectivamente, la DRI-S solicita que los dos operarios asignados los días miércoles al local ubicado en el Cayro C8 y E4 Paucarpata (Almacén), trabajen en dichos días en su Sede Central (Calle Colón N° 122 José Luis Bustamante y Rivero), por cuanto aquel local (Almacén) ha sido entregado a sus propietarios,
8. Mediante Memorándum N° 08-2010-INDECI/17.0.3, la Dirección Regional INDECI – Sur (DRI-S), solicita formalizar las prestaciones adicionales destinadas a proveer del servicio de dos (02) nuevos operarios de limpieza, a fin que dicha Dirección Regional pueda contar con el servicio cuatro (04) operarios en su local ubicado en Calle Colón N° 122 José Luis Bustamante y Rivero, por cuanto “luego de la evaluación realizada (...), se llegó a la conclusión que el trabajo a realizar no puede ser ejecutado sólo por dos (02) personas, requiriéndose adicionalmente de otras dos (02) personas, para cubrir todas las áreas de la Sede en forma oportuna. Este requerimiento se sustenta en el hecho se ha ampliado las áreas a las cuales se debe dar mantenimiento”, las cuales señala, son las siguientes:

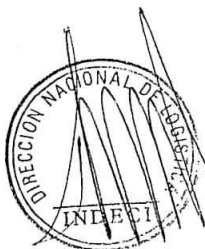
1er Nivel – Sótano

- Almacén N° 1
- Auditorio
- 01 SS.HH. del auditorio
- 01 Garage confrontis a la Urb. Alas del Sur
- 01 ambiente asignado a Vigilancia
- 01 ambiente asignado como almacén de equipos y material de limpieza
- Frontis posterior (Urb. Alas del Sur)

2do. Nivel – Sótano

- Almacén N° 2
- Baño
- Pasadizos
- Circuito destinado a Centro de Sensibilización, comprende corredor, sala de exhibición fotográfica, patio

9. Mediante Memorándum N° 002-2009-INDECI/16.0.3, del 04 de enero de 2010, la Dirección Regional INDECI - Costa Centro (DRI-CC), solicita se considere un operario de limpieza para la Oficina de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil del INDECI para Lima Metropolitana, ubicada en avenida Gálvez Barrenechea N° 360 – 366, urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en razón que dicha oficina no ha sido considerada en el servicio.
10. Mediante Memorándum N° 002-2009-INDECI/16.0.3, del 04 de enero de 2010, la Dirección Regional INDECI - Costa Centro (DRI-CC), aclara su requerimiento precisando que el operario de limpieza solicitado es para el local ubicado en avenida San Borja Sur N° 407-409, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, en la medida que fue este local el que no estaba considerado en el servicio primigenio.



11. Mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 00033-2010, del 15 de enero de 2010, se otorgó opinión favorable de Certificación de Crédito Presupuestario para la ejecución de las prestaciones adicionales por el monto ascendente a S/. 44,325.00 (Cuarenta y cuatro mil trescientos veinticinco con 00/100 Nuevos Soles), y con Constancia de Crédito Presupuestario N° 0002-2010, del gasto a efectuarse por el año fiscal 2011, a fin de considerarlo en la formulación de la programación del presupuesto de dicho año, por el monto ascendente a S/. 6,819.00 (Seis mil ochocientos y diecinueve con 00/100 Nuevos Soles).

B. ANALISIS

1. Conforme fluye de los antecedentes, el presente análisis debe circunscribirse en determinar, si bajo la Normativa de Contratación Estatal vigente es procedente gestionar la formalización de las prestaciones adicionales solicitadas por la Dirección Regional INDECI - Costa Centro (DRI-CC) y la Dirección Regional INDECI – Sur (DRI-S), sobre el servicio de Limpieza de las Direcciones Regionales de Defensa Civil, originado en el Contrato N° 49-2009-INDECI/12.0, como área usuaria del INDECI a cargo de la gestión administrativa de su jurisdicción.
2. En forma previa al análisis correspondiente es necesario referirnos al tratamiento legal de la ejecución de prestaciones adicionales, así, el artículo 41° de la Ley establece que *“excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato”*.
3. Del citado dispositivo legal se advierte que la posibilidad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales responde al ejercicio de prerrogativas por parte del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina cláusulas exorbitantes que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el que subyace a las contrataciones y adquisiciones del Estado – en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado².
4. En ese sentido, la ejecución de adicionales constituye una facultad unilateral de la Entidad derivada de su condición, que involucra que esta última ordene la ejecución de mayores trabajos a los inicialmente contratados, previa observancia del procedimiento establecido en el Reglamento, y donde no cabe oposición del contratista, debiendo éste último cumplir con ejecutarlas, bajo apercibimiento de que la Entidad le resuelva el contrato.

Ahora bien, debe tenerse presente que el Contrato de Servicio de Limpieza N° 49 – 2009 – INDECI/12.0, surge del proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 0006-2009-INDECI/12.0 – Segunda Convocatoria, derivado del CP N° 0001-2009-INDECI/12.0, llevado a cabo para contratar los Servicios de Limpieza de las Direcciones Regionales de Defensa Civil.

Al respecto, la Dirección Regional INDECI – Sur (DRI-S), como área usuaria del INDECI a cargo de la gestión administrativa de su jurisdicción, mediante Memorándum N° 08-2010-INDECI/17.0.3 sustenta las prestaciones adicionales requeridas, específicamente el servicio de dos (02) nuevos operario de limpieza, con el fin de contar con dicho servicio en su Sede Central ubicada en Calle Colón N° 122, urbanización Alas del Sur, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa, la cual ha sido ampliada para funcionar a la vez como Almacén General con dos sótanos.

² DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. **Las cláusulas exorbitantes**. En: THEMIS, Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú. N° 39. Pág. 7.

Asimismo, la Dirección Regional INDECI - Costa Centro (DRI-CC), como área usuaria del INDECI a cargo de la gestión administrativa de su jurisdicción, mediante Memorandum N° 002 y 0020-2009-INDECI/16.0.3 sustenta las prestaciones adicionales requeridas, específicamente el servicio de un (01) nuevo operario de limpieza, con el fin de contar con dicho servicio en su nuevo local ubicado en avenida San Borja Sur N° 407-409, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, considerando que el personal asignado en forma primigenia corresponde al local ubicado la avenida Gálvez Barrenechea N° 360 – 366, urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, de la Oficina de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil del INDECI para Lima Metropolitana, órgano no estructurado de la Dirección Regional INDECI - Costa Centro.

Siendo ello así, y tomando en cuenta que el objeto del Contrato N° 49-2009-INDECI/12.0 es permitir que los locales del INDECI donde funcionan las Direcciones Regionales de Defensa Civil cuenten con el servicio de limpieza que permita al personal del INDECI ejercer sus funciones en adecuadas condiciones de limpieza e higiene, a fin de cumplir con el interés público, considerando que el Instituto Nacional de Defensa Civil es el Organismo central, rector y conductor del Sistema Nacional de Defensa Civil, encargado de la organización de la población, coordinación, planeamiento y control de las actividades de Defensa Civil, resulta indispensable para la finalidad del contrato contar con esta nueva prestación.

5. Asimismo, el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que *el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes.* Al respecto, si bien el proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 0006-2009-INDECI/12.0 – Segunda Convocatoria se llevó a cabo mediante el sistema de contratación a Suma Alzada, se cuenta con los precios y condiciones pactadas previamente en el contrato N° 49-2009-INDECI/12.0, por cuanto, de conformidad al numeral 3.1 del Capítulo II de las Bases Integradas, el Contratista presentó la estructura de costos de su propuesta económica de acuerdo al requerimiento del INDECI contenido en el Anexo N° 8 de las Bases Integradas, de acuerdo al detalle siguiente:

Servicio de Limpieza	Cantidad	Costo Unitario Mensual S/.	Costo Mensual S/.
(...)			
DRI – S	2	1,420.63	2,841.26
DRI – CC	2	1,420.63	2,841.26
(...)			
Costo Mensual Total Contrato:			25,646.19
Costo Total Anual Contrato:			307,754.28

En ese sentido, las prestaciones adicionales solicitadas corresponden al 16.61 % , del contrato original, de acuerdo al detalle siguiente:

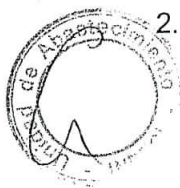
Servicio de Limpieza	Cantidad	Costo Unitario Mensual S/.	Costo Mensual S/.	Adicional
(...)				
DRI – S	4	1,420.63	5,682.52	2,841.26
DRI – CC	3	1,420.63	4,261.89	1,420.63
Adicional Mensual 3 x 1,420.63				4,261.89
Costo Mensual Total Contrato Actualizado (25,646.19 + 4,261.89):			29,908.08	
Costo Total Adicional (4,261.89 x 12):				51,142.68
Costo Total Anual Contrato Actualizado (29,908.08 x 12):			358,896.96	

6. Asimismo, el mencionado dispositivo señala que la ejecución de prestaciones adicionales, deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. Al respecto, Mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 00033-2010, del 15 de enero de 2010, se otorgó opinión favorable de Certificación de Crédito Presupuestario para la ejecución de las prestaciones adicionales por el monto ascendente a S/. 44,325.00 (Cuarenta y cuatro mil trescientos veinticinco con 00/100 Nuevos Soles), y con Constancia de Crédito Presupuestario N° 0002-2010, del gasto a efectuarse por el año fiscal 2011, a fin de considerarlo en la formulación de la programación del presupuesto de dicho año, por el monto ascendente a S/. 6,819.00 (Seis mil ochocientos y diecinueve con 00/100 Nuevos Soles).
7. Por otro lado, de conformidad con el mencionado Artículo 174° el Contratista debe aumentar de forma proporcional la garantía de fiel cumplimiento de Contrato otorgada, lo cual se debe materializar tan pronto se le notifique el acto administrativo que aprueba las prestaciones adicionales y en forma previa a la ejecución de dichas prestaciones.
8. Estando a lo expuesto, el monto de la contraprestación pactada en la Cláusula Tercera del Contrato N° 49-2009-INDECI/12.0, ascendente a S/. 307,754.28 (Trescientos siete mil setecientos cincuenta y cuatro con 28/100 Nuevos Soles), se modificaría de la siguiente manera:

Monto del Contrato Original	Prestación Adicional: 16.61 % del contrato	Monto del Contrato Actualizado
S/. 307,754.28	51,142.68	358,896.96

C. CONCLUSIONES

1. Las prestaciones adicionales solicitadas y sustentadas por la Dirección Regional INDECI - Costa Centro y la Dirección Regional INDECI – Sur, se encuentran bajo el ámbito del artículo 41° de la Ley y 174° del Reglamento, por lo cual procede atender lo solicitado por estas Direcciones Regionales.
2. Considerando que el artículo 174° del Reglamento concluye que para que el contratista ejecute prestaciones adicionales, es necesario que la Entidad cuente con una resolución o acto administrativo previo, emitido por el Titular, o el funcionario al cual se hubiera delegado dicha competencia³, en el que conste la voluntad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales consideramos que corresponde a la Oficina de Asesoría Jurídica, realizar el análisis legal respectivo y de considerarlo pertinente proceder a la formalización de la autorización de la ejecución de las prestaciones adicionales.
3. El inicio de las prestaciones adicionales deben contar con la ampliación de la garantía otorgada por el Contratista como Fiel Cumplimiento del Contrato, por el monto proporcional correspondiente a las prestaciones adicionales aprobadas.



³ De conformidad con el Artículo 5° de la Ley

4. Todos los demás términos del Contrato N° 49-2009-INDECI/12.0, deben permanecer inalterados a excepción de los que constan en el presente informe técnico, debiendo efectuar el INDECI la contraprestación por el servicio adicional materia del presente informe, a partir de su efectiva materialización y en forma proporcional a su real uso, en los plazos establecidos en el mencionado contrato.

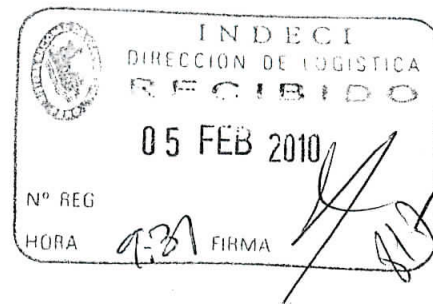


Atentamente,

Gral. Brig. EP "R" JOSE R. ERNAU ROJAS
Director Nacional de Logística
Instituto Nacional de Defensa Civil



Instituto Nacional de Defensa Civil
Oficina de Asesoría Jurídica



INFORME LEGAL N° 009 -2010-INDECI/5.0

A : General de Brigada EP "R"
José Ernaú Rojas
Director Nacional de Logística.

Asunto : Incorporación de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 49-2009-INDECI/12.0 Contratación del Servicio de Limpieza de las Direcciones Regionales de Defensa Civil.

Ref. : a) Contrato N° 49 -2009-INDECI/12.0
b) Informe Técnico N° 04-2010/INDECI/12.0, del 22.ENE.2010 (OP.0220500)
c) Memorándum N° 002-2010/INDECI/16.0.3 del 04.ENE.2010
d) Memorándum N° 0020-2010/INDECI/16.0.3, del 19 .ENE.2010
e) Memorándum N° 08-2010/INDECI/17.0.3 del 04.ENE.2010
f) Certificación de Crédito Presupuestario N° 00033-2010 del 15.ENE.2010
g) Constancia de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0002-2010 del 20.ENE.2010

Fecha : San Isidro, 29 de Enero del 2010.

Me dirijo a usted, con relación al asunto de la referencia, con el fin de alcanzarle la opinión de esta Oficina de Asesoría Jurídica respecto a la procedencia de incorporar prestaciones adicionales al Contrato N° 49-2009-INDECI/12.0, celebrado con fecha 27.NOV.2009.

I. ANTECEDENTES:

1. El Contrato N° 049-2009/INDECI/12.0, se originó en el proceso por Adjudicación de Menor Cuantía N° 0006-2009-INDECI/12.0 – Segunda Convocatoria, derivado del Concurso Público N° 001-2009-INDECI/12.0, convocado el día 16 de marzo de 2009, destinado a contratar los servicios de limpieza de las Direcciones Regionales de Defensa Civil, estableciendo una vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta que las Direcciones Regionales del INDECI den la conformidad de la recepción de la prestación, considerándose un pago total de S/. 307 754.28 (Trescientos siete mil setecientos cincuenta y cuatro con 28/100 Nuevos Soles), incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y pueda incidir sobre el costo del servicio.
2. El 27 de noviembre de 2009, se formalizó el Contrato N° 49-2009-INDECI/12.0, derivado del referido proceso, suscrito con la empresa SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A. - SILSA con el fin de contar con el servicio de Limpieza de las Direcciones Regionales de Defensa Civil, entre ellas, en la Dirección Regional INDECI – Sur y la Dirección Regional INDECI – Costa Centro.



INSTITUTO VENEZOLANO DE DEFENSA CIVIL
Dirección Nacional de Logística

Calle de Ruta _____ Rec. N° _____

Remite:

DERIVADO A:

☐ Almacén

☒ Abastecimiento

☐ Patrimonio

ACCIONES:

☒ Urgente Atender

☐ Planear

☐ Autorizar

☐ Informar

☐ Evaluación y Estado

☐ Controlar

☒ Revisar

☐ Conocimiento

☐ Archivo

☐ Enviar Documento

☐ Difundir entre

el Personal

RESERVACION:

FECHA: 05 FEB. 2010

VºBº Director Nacional de Logística

RECIBIDO:

FECHA: / /

Sr. Juan Urbada

Vrme

05-02-10

3. El contrato en referencia se encuentran bajo el ámbito del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento.
4. Mediante los Memorándum Nros. 758 y 806-2009-INDECI/17.0.3, del 02 y 22 de diciembre de 2009 respectivamente, la Dirección Regional INDECI-Sur solicita que los dos operarios asignados los días miércoles al local ubicado en la Urb. El Cayro C-8 y E-4 del distrito de Paucarpata (Almacén), trabajen en dichos días en su Sede Central (Calle Colón N° 122, Urb. Alas del Sur, distrito José Luis Bustamante y Rivero), por cuanto dicho local (Almacén) ha sido entregado a sus propietarios.
5. Mediante el Memorándum N° 08-2010-INDECI/17.0.3, el Director Regional INDECI – Sur, solicita formalizar las prestaciones adicionales destinadas a proveer del servicio de dos (02) nuevos operarios de limpieza, a fin que dicha Dirección Regional pueda contar con el servicio cuatro (04) operarios en su local ubicado en la Calle Colón N° 122, Urb. Alas del Sur, distrito José Luis Bustamante y Rivero, manifestando que “luego de la evaluación realizada con la empresa de SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A. – SILSA, concluyeron que el trabajo a realizar no puede ser ejecutado sólo por dos (02) personas, requiriéndose adicionalmente de otras dos (02) personas, para cubrir todas las áreas de la Sede en forma oportuna. Este requerimiento se sustenta en el hecho se ha ampliado las áreas a las cuales se debe dar mantenimiento”.
6. El Director Regional INDECI - Costa Centro, solicita mediante el Memorándum N° 002-2010-INDECI/16.0.3, del 04 de enero de 2010, se le considere un operario de limpieza para la Oficina de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil del INDECI para Lima Metropolitana, ubicada en la Avenida Gálvez Barrenechea N° 360 – 366, urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en razón que dicha oficina no ha sido considerada en el servicio.
7. Mediante Memorándum N° 0020-2010-INDECI/16.0.3, del 19 de enero de 2010, el Director Regional INDECI - Costa Centro, aclara su requerimiento precisando que el operario de limpieza solicitado es para el local ubicado en la Avenida San Borja Sur N° 407-409, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, en la medida que fue este local el que no estaba considerado en el servicio primigenio.
8. Mediante el documento de la referencia f), la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorgó opinión favorable de Certificación de Crédito Presupuestario para la ejecución de las prestaciones adicionales por el monto ascendente a S/. 44,325.00 (Cuarenta y cuatro mil trescientos veinticinco con 00/100 Nuevos Soles), y con Constancia de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0002-2010, del gasto a efectuarse por el año fiscal 2011, a fin de considerarlo en la formulación de la programación del presupuesto de dicho año, por el monto ascendente a S/. 6,819.00 (Seis mil ochocientos diecinueve con 00/100 Nuevos Soles).
9. De acuerdo con ello, es necesario tomar en consideración que el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato, en ese sentido la ampliación del Servicio de Limpieza de las Direcciones Regionales de Defensa Civil, para las Sedes de la , la Dirección Regional INDECI –Costa Centro y la Dirección Regional INDECI – Sur, no supera el referido porcentaje.
10. Mediante el Informe Técnico N° 04-2010/INDECI/12.0, el Director Nacional de Logística, ha encontrado las prestaciones adicionales técnicamente procedentes, señalando además que la Dirección Regional INDECI – Sur (DRI-S), como área usuaria del INDECI a cargo de la gestión administrativa de su jurisdicción, mediante el Memorándum N° 08-2010-INDECI/17.0.3 sustenta las prestaciones adicionales requeridas, específicamente el servicio de dos (02) nuevos operarios de limpieza, con el fin de contar con dicho servicio



en su Sede Central ubicada en la Calle Colón N° 122, Urb. Alas del Sur, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa, la cual ha sido ampliada para funcionar a la vez como Almacén General con dos sótanos.

11. Asimismo, la Dirección Regional INDECI - Costa Centro (DRI-CC), como área usuaria del INDECI a cargo de la gestión administrativa de su jurisdicción, mediante los Memorándums N° 002 y 0020-2010-INDECI/16.0.3, sustenta las prestaciones adicionales requeridas, específicamente el servicio de un (01) nuevo operario para el servicio de limpieza, con el fin de contar con dicho servicio en su nuevo local ubicado en la Avenida San Borja Sur N° 407-409, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, considerando que el personal asignado en forma primigenia corresponde al local ubicado en la Avenida Gálvez Barrenechea N° 360 – 366, urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, de la Oficina de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil del INDECI para Lima Metropolitana, órgano no estructurado de la Dirección Regional INDECI - Costa Centro.
12. De igual manera, señala que se debe contar con la ampliación de la garantía otorgada por el Contratista como Fiel Cumplimiento del contrato, por el monto proporcional correspondiente a la prestación adicional aprobada, que asciende a S/. 51 142.68 (Cincuenta y un mil ciento cuarenta y dos con 68/100 Nuevos Soles).

II.- ANÁLISIS

1. El artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 174° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, regulan específicamente las prestaciones adicionales, estableciendo que la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por un 25% del monto contractual.
2. Asimismo, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; disponiendo que el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes y en caso de adicionales, el contratista aumentará en forma proporcional las garantías que hubiere otorgado.
3. Al respecto, de la evaluación del sustento técnico remitido por la Dirección Regional INDECI – Sur, por la Dirección Regional INDECI – Costa Centro y por la Dirección Nacional de Logística, se observa la necesidad de contar con operarios adicionales para el servicio de limpieza para las Sedes de la Dirección Regional INDECI – SUR y de la Dirección Regional INDECI – Costa Centro, sustentados dichos requerimientos en los Memorándums N°s 08-2010-INDECI/17.0.3. y N°s 002 y 0020-2010-INDECI/16.0., y teniendo en consideración el objeto del Contrato N° 49-2009-INDECI/12.0, que es permitir que los locales del INDECI donde funcionen las Direcciones Regionales de Defensa Civil cuenten con el servicio de limpieza que permita al personal del INDECI ejercer sus funciones en adecuadas condiciones de limpieza e higiene, a fin de cumplir con el interés público, considerando que el Instituto Nacional de Defensa Civil es el Organismo central, rector y conductor del Sistema Nacional de Defensa Civil, encargado de la organización de la población, coordinación, planeamiento y control de las actividades de Defensa Civil, resulta indispensable para la finalidad del contrato contar con esta nueva prestación.
4. Mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00033-2010, del 15 de enero de 2010, la Oficina de Planificación y Presupuesto otorgó opinión favorable para la ejecución



de las prestaciones adicionales por el monto ascendente a S/. 44,325.00 (Cuarenta y cuatro mil trescientos veinticinco con 00/100 Nuevos Soles), y con la Constancia de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0002-2010, del gasto a efectuarse por el año fiscal 2011, a fin de considerarlo en la formulación de la programación del presupuesto de dicho año, por el monto ascendente a S/. 6,819.00 (Seis mil ochocientos y diecinueve con 00/100 Nuevos Soles).

5. En consecuencia, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la aplicación de prestaciones adicionales al Contrato N° 49-2009-INDECI//12.0, por la suma ascendente a S/. 51 142.68 (Cincuenta y un mil ciento cuarenta y dos con 68/100 Nuevos Soles), monto que se encuentra dentro del veinticinco por ciento (25%) del monto contractual que establece el artículo 41° de la Ley; asimismo la contratación adicional de operarios para el servicio de limpieza para las Sedes de la Dirección Regional INDECI – Costa Centro y la Dirección Regional INDECI-Sur, se enmarcan en la finalidad del citado contrato.

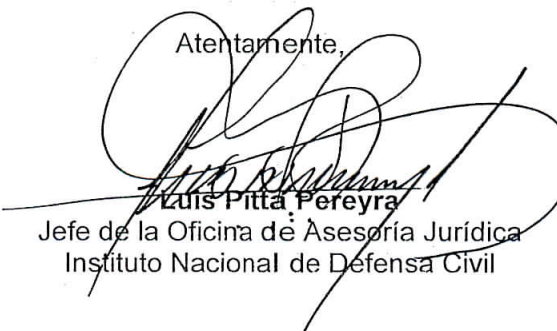
III.- CONCLUSIONES

Luego de revisados y evaluados los antecedentes, esta Oficina de Asesoría Jurídica en el marco de lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017 y en el artículo 174° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, considera que es procedente que se apliquen prestaciones adicionales por el monto de S/. 51 142.68 (Cincuenta y un mil ciento cuarenta y dos con 68/100 Nuevos Soles), que se encuentran dentro del veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato N° 49-2009-INDECI//12.0, suscrito con la empresa SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A. - SILSA, para la contratación adicional de operarios para el servicio de limpieza para la Sede de la Dirección Regional INDECI – Costa Centro y de la Dirección Regional INDECI – Sur, que tiene la finalidad de permitir que los locales del INDECI donde funcionen las Direcciones Regionales de Defensa Civil cuenten con el servicio de limpieza que permita al personal del INDECI ejercer sus funciones en adecuadas condiciones de limpieza e higiene, lo cual permite cumplir con la finalidad del contrato de modo integral, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00033-2010 del 15.ENE.2010 y la Constancia de Certificación de Crédito Presupuestario N°002-2010 20.ENE.2010

Asimismo, la Dirección Nacional de Logística previamente a la suscripción de la Adenda correspondiente deberá contar con el documento de ampliación de la garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de proporcional correspondiente a la prestación adicional que se aprueba.

Se adjunta proyecto de Resolución Sub Jefatural.

Atentamente,



Luis Pitta Pereyra
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Instituto Nacional de Defensa Civil